ORDENANZA Nº400.

Visto:

La nota – pedido formulada en el día de la fecha por los Señores prestatarios del Servicio de taxis de esta Ciudad, y;

Considerando:

Que: Las razones invocadas en la misma se ajustan a la realidad, en cuanto hace que el aumento de los combustibles a autorizado por el Superior Gobierno Nacional a partir del día 1º del actual, tiene incidencia directa en la explotación del mencionado servicio;

Que: La mencionada autorización dictada por el Superior Gobierno Nacional destaca y autoriza aumento en los distintos medios de transporte;

Que: En el caso particular de los Sres. Taxistas de esta Ciudad en oportunidad del anterior aumento de los combustibles, aceptaron su absorcción sin modificación de las tarifas vigentes a ese momento;

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JUSTO
SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA Nº400.

Art. 1º) Modificase en Art. 48 de la Ordenanza Impositiva año 1977, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Fijase las siguientes tarifas para el Servicio de Taximetro, la que será de aplicación en el éjido urbano del Municipio:

a) Por bajada de bandera .....$ 100,00.
b) Por cada cien metros recorridos .....$ 8.
c) Por cada minuto de espera.....$ 8.

Fijase las siguientes tarifas para el Servicio de taxímetros la que será de aplicación fuera del éjido urbano del Municipio:

a) Por cada Km. recorrido en ruta pavimentada.....$ 90.
b) Por cada Km. recorido en ruta de tierra.....$ 10.

Art. 2º) Los Señores taxistas deberán actualizar los relojes taximetros adecuandolos al aumento que otorga el art. 1º de la presente Ordenanza, en un plazo de 30 días a partir de la fecha.

Art. 3º) Los aumentos que por esta Ordenanza se acuerda a los Sres. pestatarios del Servicio de Taxis de la Ciudad de San Justo, se realiza en razón de las urgentes y atendibles razones que la situación de emergencia detemina, y quedando la misma ad – referendum de la aprobación de la misma por parte del Superior Gobierno Provincial.

Art. 4º) Comuníquese, Publíquese, Regístrese, Hágase Saber, Dése al D.M.M., y Archívese.